

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 145-2022-OS/CD**

Lima, 05 de julio de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 080-2022-OS/CD (en adelante “Resolución 080”) se aprobó la nueva Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión;

Que, contra la Resolución 080, las empresas Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., Luz del Sur S.A.A. y Electro Ucayali S.A. interpusieron recursos de reconsideración, los cuales fueron resueltos mediante las Resoluciones N° 142-2022-OS/CD, N° 143-2022-OS/CD y N° 144-2022-OS/CD, respectivamente;

Que, Osinergmin declaró fundados en parte dos extremos del recurso de Luz del Sur S.A.A., habiendo decidido, consignar en resolución complementaria, las modificaciones y/o precisiones pertinentes a la Resolución 080, las cuales se encuentran sustentadas en los Informes N° 420-2022-GRT y N° 421-2022-GRT;

Que, como consecuencia de las revisiones posteriores efectuadas, sobre los temas incluidos en la Resolución 080, se ha determinado la necesidad de corregir de oficio rubros a ser subsanados por Osinergmin, asimismo se ha emitido el Informe [N° 426-2022-GRT](#) de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, en el Reglamento de Transmisión aprobado con Decreto Supremo N° 027-2007-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 22-2022.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, aprobada mediante artículo 1 de la Resolución N° 080-2022-OS/CD y consignada en su artículo 3; con vigencia desde el 05 de mayo de 2022.

**Artículo 2°.-** Modificar el factor de Amazonía aprobado en el artículo 2 de la Resolución N° 080-2022-OS/CD por el valor equivalente a 1,0642 aplicable para la valorización de las instalaciones puestas en servicio desde el 05 de mayo de 2022, manteniendo las condiciones de aplicación contenidas en el citado artículo 2.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 145-2022-OS/CD**

**Artículo 3°.-** Disponer la incorporación del artículo 4 en la Resolución N° 080-2022-OS/CD, según lo siguiente:

“Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas, el análisis y la elaboración de una propuesta normativa para la consideración del Consejo Directivo de Osinergmin en el ámbito de su competencia, sobre un nuevo mecanismo de reconocimiento de los costos de uso del terreno en las líneas de transmisión (SCT) ubicadas en zonas rurales a ser instaladas luego de su vigencia, así como las reglas y requisitos para su tratamiento y aplicación.”

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con la carpeta “[Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión](#)”, a que se refiere el artículo 1° precedente, así como el Informe [N° 426-2022-GRT](#) que forma parte integrante de la presente resolución, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

**Omar Chambergó Rodríguez**  
**Presidente del Consejo Directivo**